

### CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES DE URGENCIA, ORDINARIOS Y DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA LIDIA CAROLINA SOTO PORTAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA Y EL LICENCIADO MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN SALUD PÚBLICA MARIA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO EN SU CARÁCTER DE DELEGADA Y APODERADA LEGAL, Y ASISTIDA POR EL C.P JULIO CESAR MENESES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "SALUD DE TLAXCALA" DECLARA QUE:

- I.1. QUE LA SECRETARIA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ENCARGADA DE ESTABLECER LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD.
- I.2. QUE CUENTA CON UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 77, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS CON INSTITUCIONES DE SALUD, PARTICULARMENTE LAS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5,6 FRACCIÓN I, 17, 18 FRACCIONES VI,



O.P.D. SALUD DE  
**TLAXCALA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

CSME-DRMYO-0003/2016, TLAX  
NO. DE REGISTRO CV- 70102901116

XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

- I.4. QUE EL **DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARÚR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ÉSTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES I, XVI Y XVII, 34 FRACCIONES IV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.5. CUENTA CON LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL NECESARIO PARA PROPORCIONAR Y PRESTAR CON EFICIENCIA LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DE URGENCIA A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO" CON RESIDENCIA O DE PASO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE ORDINARIOS.
- I.6. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA., CÓDIGO POSTAL 90800 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STL-961105HT8**.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- II.2. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- II.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.
- II.4. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICÓ A "**SALUD DE TLAXCALA**", BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO I ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 33901 0002 00 Y 33901 0002 01 (SERVICIOS MÉDICOS) Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CONSTA EN OFICIO DE INVERSIÓN SA/DF/APP/OSP/0013.
- II.5. LOS SERVICIOS QUE "**SALUD DE TLAXCALA**", PROPORCIONARÁ A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO", CONSISTIRÁN EN: SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA DE URGENCIAS, ASÍ COMO ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE QUE



REQUIERE EL PACIENTE ORDINARIOS" EN LAS INSTALACIONES QUE TIENE HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA".

- II.6. LA MAESTRA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO, TIENE FACULTAD PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL INSTITUTO" Y PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGÓ EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIKEL RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE EL PODER NOTARIAL CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35, 548 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, CONFERIDA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO A LA FECHA.
- II.7. SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" ANTE TODAS LAS PERSONAS Y AUTORIDADES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LIMITADAS O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PODER NOTARIAL CONFERIDO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO.
- II.8. SU DOMICILIO FISCAL ES RÍO RHÍN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS6001015A3.
- II.9. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO 69, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

ESTABLECER LOS MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, SE COMPROMETE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A QUE LOS DERECHOHABIENTES EN "EL INSTITUTO" RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS Y QUE HAN SIDO PRECISADOS EN LAS DECLARACIONES DEL NUMERAL II.5 PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO QUE AL RESPECTO EMITA LA MISMA Y A SU VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SEAN PROPORCIONADOS POR "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA.

#### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CANALIZADOS POR "EL INSTITUTO", SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE.

- A. "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, PROPORCIONARÁ A "EL INSTITUTO" EL NOMBRE DE UN ENLACE QUE PERMITA FACILITAR EL CONTROL DE LA ATENCIÓN MÉDICA;



- B. **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON HOJA DE REFERENCIA FORMATO SM-1-17 AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE TLAXCALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO;
- C. **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, INFORMARÁ A LOS PACIENTES DE **"EL INSTITUTO"**, QUE AL INGRESAR PARA SOLICITAR SERVICIOS DEBEN SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DICHO HOSPITAL;
- D. **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS- HOSPITALARIOS DE URGENCIAS, QUE SEAN SOLICITADOS POR DERECHOHABIENTES DEL **" INSTITUTO"**, RESIDENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DEBERÁN PRESENTAR ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE Y/O CREDENCIAL VIGENTE, TARJETA DE AFILIACIÓN A **"EL INSTITUTO"** PARA BENEFICIARIOS, EL CARNET DE CITAS MÉDICAS Y EL PASE DE REFERENCIA AUTORIZADO POR **"EL INSTITUTO"**; Y
- E. **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA** CUANDO UN PACIENTE DEJE DE SER AFILIADO DE **"EL INSTITUTO"** SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA** LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE **"EL INSTITUTO"** AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"**. SE OBLIGA A PAGAR A **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

**"EL INSTITUTO"** PARA EL PRESENTE CONVENIO PAGARÁ A **"SALUD DE TLAXCALA"** LA CANTIDAD MINIMA DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y LO HARÁ DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADAS EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, SITO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA DOCUMENTACIÓN, O EN SU CASO, MEDIANTE DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA ESTANDARIZADA, NOTIFICANDO A **"SALUD DE TLAXCALA"** A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA, UNA VEZ QUE LE SEA ENTREGADO COPIA DEL RECIBO Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR Y A EFECTO DE INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, ENVIARÁ LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS EN FORMA MENSUAL.

**CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA**, NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NI ESTARÁ OBLIGADA A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL HECHO DE ALGUNA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL INSTITUTO"** Y/O CASO FORTUITO AJENO A **"SALUD**



**DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, TALES COMO DESCOMPOSTURA DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ACORDADOS, FALTA DE ALGUNO DE LOS INSUMOS NECESARIOS, EN CASO DE URGENCIA DENTRO DEL CUAL SE LE TENGA QUE DAR PRIORIDAD A ALGÚN OTRO PACIENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIESE PRESENTARSE Y POR LA CUAL FUESE IMPOSIBLE SU REALIZACIÓN.**

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

- A. SOLICITAR A **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE A PACIENTES HOSPITALIZADOS QUE REQUIERAN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO QUE OFRECE.**
- B. EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ EL FORMATO SM-1-17, Y SOLICITARÁ VÍA TELEFÓNICA A **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.**
- C. **"EL INSTITUTO"** SE COMPROMETE A INFORMAR A **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN CONCEDIENDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.**
- D. CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO; Y
- E. PAGAR EL FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS PROPORCIONADO POR **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIENDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

- A. **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, SE COMPROMETE A OTORGAR SERVICIO INTEGRAL A LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO" INCLUYENDO LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS;**
- B. LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN VIGENTES, Y QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL CUADRO BÁSICO DEL SECTOR SALUD;
- C. PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIOS, MEDIANTE LA SOLICITUD TELEFÓNICA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL **"INSTITUTO"**, Y LA PRESTACIÓN DE LA **FORMA SM-1-17.**
- D. PARA EL CASO DE URGENCIA MÉDICA O QUIRÚRGICA **"SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, RECIBIRÁ EN URGENCIAS A LOS PACIENTES**



DERECHOHABIENTES DEL "INSTITUTO", Y OTORGARÁ LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS PARA ESTABILIZARLO, DE PROCEDER EL TRASLADO A OTRA UNIDAD MÉDICA, SE PONDRÁ EN CONTACTO CON "EL INSTITUTO".

- E. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIOS EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE CONVIENE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN ABIERTA DE 0 A 18 AÑOS, QUE ATIENDE ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS; Y
- F. PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE DE LOS PACIENTES REFERENCIADOS, NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.-DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A FORMAR UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE ELLAS, LOS QUE PODRÁN SER LIBREMENTE REMOVIDOS PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO;
- B. EVALUAR LOS RESULTADOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS;
- C. ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LO CONCERNIENTE A LO ADMINISTRATIVO Y MÉDICO CON RELACIÓN AL CONVENIO;
- D. SUGERIR MODIFICACIONES O ADICIONES A ESTE CONVENIO PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS; Y
- E. REALIZAR REUNIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES E INFORMAR A LOS TITULARES.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR ESCRITO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

ASIMISMO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO QUE COMUNIQUE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, NOTIFICÁNDOLO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO EN FORMA INJUSTIFICADA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A PRESTAR;



- B. NO CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS;
- C. CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DE "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA;
- D. LA ALTERACIÓN DE PRECIOS Y PORCENTAJES;
- E. POR HABER EXPIRADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ;
- F. POR NO HABER REALIZADO EL PAGO EN FORMA OPORTUNA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS; Y
- G. PORQUE ASÍ LO DECIDIERAN LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

PARA LOS CASOS DE LOS INCISOS A, B Y C SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

- 1. "EL INSTITUTO" HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, POR ESCRITO LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE DARÁ, UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA SU CORRECCIÓN, Y
- 2. DE HACER CASO OMISO EN LAS RECOMENDACIONES, "EL INSTITUTO" INFORMARÁ A LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA QUE SE DETERMINE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

"EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN A "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA, DONDE ESTA ÚLTIMA BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE LE SEA REQUERIDO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y EN CASO, DE REQUERIR MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTAS SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL, DE CADA UNA DE ELLAS Y QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PADRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.



O.P.D. SALUD DE  
**TLAXCALA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

CSME-DRMYO-0003/2016, TLAX  
NO. DE REGISTRO CV- 70102901116

POR CUANTO HACE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA U OTRA ESPECIE QUE PUDIERA GENERARSE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SUBROGAN A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO, SERÁ RESPONSABILIDAD ESTRICTA DEL PERSONAL MÉDICO QUE INTERVENGA EN SU PRESTACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

EN LOS CASOS DE CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS MISMOS SERÁN RESUELTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A 01 DE ENERO DE 2016.

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

DOCTORA LIDIA CAROLINA SOTO PORTAS  
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

POR "EL INSTITUTO"

  
M.S.P. MARIA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO  
DELEGADA ESTATAL Y APODERADA LEGAL  
DEL ISSSTE.

  
C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CELEBRADO ENTRE ISSSTE DELEGACIÓN TLAXCALA Y SALUD DE TLAXCALA, 2016.